

RELACIÓN DE AFECTADOS LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO: NUEVAS ESTRUCTURAS, CARRETERA CA-131, DE BARREDA A LA REVILLA, PUNTOS KILOMÉTRICOS 25,800 AL 26,00
Y PUNTOS KILOMÉTRICOS 27,100 AL 27,400. TRAMO: PUENTES SOBRE LA RÍA DE LA RABIA Y LA RÍA DEL CAPITÁN.
TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDÁLIGA Y COMILLAS

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (M2)		TIPO DE CULTIVO/USO
						Ocupación definitiva	Ocupación temporal	
1	1	354	COMILLAS	CONDE FERNÁNDEZ MARÍA FRANCISCA	C/ Catalina Gibaja, 23 Esc. 1 48530 - ORTUUELLA	133	0	Prado
2	1	357	COMILLAS	OLANO MOXO FRANCISCO	39520 - COMILLAS	3	0	Prado
3	1	355	COMILLAS	HERRERA DÍAZ CIPRIANO Y 1 HNO.	B° La Rabia, s/n 39520 - COMILLAS	8	0	Prado
4	14	115	COMILLAS	HERRERA DÍAZ CIPRIANO Y 1 HNO.	B° La Rabia, s/n 39520 - COMILLAS	10	0	Prado
5	1	356	COMILLAS	RIÇART MARÍA	39520 - COMILLAS	0	126	Bosque de ribera
006-0	3	27	VALDÁLIGA	GÓMEZ ESCALANTE ELOINA Y GONZÁLEZ GÓMEZ COVADONGA, DANIEL JOSÉ, Mª LUISA Y ROSARIO	B° Ceceño, 93 El Tejo 39528 - VALDÁLIGA	10	0	Terreno asfaltado
007-0	1	90	VALDÁLIGA	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	0	72	Pastizal
008-0	1	77	VALDÁLIGA	SNIACE	C/ Ganzo, s/n 39300 - TORRELAVEGA	546	421	Eucaiptal
009-0	2	7	VALDÁLIGA	SNIACE	C/ Ganzo, s/n 39300 - TORRELAVEGA	491	327	Monte bajo
010-0	2	6	VALDÁLIGA	SNIACE	C/ Ganzo, s/n 39300 - TORRELAVEGA	63	631	Monte bajo
011-0	1	67	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE EL TEJO	El Tejo, s/n 39528 - VALDÁLIGA	39	228	Monte bajo

07/8996

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución número 2007001527, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales y otras de interés general, destinadas a actividades recreativas, de formación y fomento de la participación e integración ciudadana, durante el segundo semestre del año 2007.

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

1º.- Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones, correspondientes al segundo semestre del año 2007, a otorgar por la Concejalía de Participación Ciudadana, del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

2º.- La convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no dispuesto por la misma por las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta convocatoria las Asociaciones Vecinales, así como cualesquiera otras asociaciones y entidades, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad superior a 6 meses, que carezcan de ánimo de lucro.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES

Quedan, excluidos, a efectos de subvención:

- A) Asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas.
- B) Las actividades y proyectos que persigan un fin de lucro.
- C) Aquellas asociaciones que tengan deudas con el excelentísimo Ayuntamiento.
- D) Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.
- E) El incumplimiento por parte de las asociaciones o entidades, de cualquiera de los artículos de las presentes bases.

ARTÍCULO IV.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

1º.- Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la

participación ciudadana, de integración y convivencia vecinal, así como las de carácter lúdico-recreativo, que no puedan ser en este último caso objeto de subvención por la Concejalía de Cultura, y que tengan como fin la promoción de la actividad de fomento de la convivencia, de la integración y de la participación ciudadana, y que se consideren acordes con la planificación general municipal en esta materia.

2º.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- f) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o la asociación.

ARTÍCULO VI.- CUANTÍAS

1º.- Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán satisfechas con cargo a la partida presupuestaria "Proyecto Colaboración Asociaciones", siendo el importe máximo para el conjunto de las subvenciones a conceder de 7.000 euros.

2º.- Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70% del coste de la actividad subvencionada.

3º.- Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada por la asociación o entidad, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos o solicitar reformulación de la petición.

4º.- En ningún caso la cuantía de la subvención, junto con el resto de las subvenciones que pudiera obtener la asociación, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar.

5º.- La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad o asociación no podrá superar los 1.000 euros.

6º.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por otras entidades distintas de la municipal siempre y cuando se cumpla el requisito establecido al apartado 4º de este artículo. En todo caso las mismas serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera otorgarse con cargo a otras partidas del presupuesto municipal.

ARTÍCULO VII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente, en los impresos que facilitará el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de la página web municipal www.torrelavega.es., debiendo las mismas encontrarse suscritas por el presidente o representante de la entidad con todos los datos solicitados en la presente convocatoria y acompañando a la misma la siguiente documentación:

A) Entrega de un ejemplar del Programa Anual de las actividades a realizar en el que se detalle para cuales actividades se solicita subvención.

B) Presupuesto de gastos e ingresos correspondiente a la actividad o actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por parte de la Asociación o terceros y la parte de subvención municipal que se solicita

C) Certificación de la secretaría de la asociación indicando el número de socios de la misma.

D) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

E) Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad, conforme al Anexo II, y relativas a la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición así como del cargo que ostenta en la misma, con indicación expresa de que la petición de subvención se efectúa en ejercicio de la competencia que atribuyen a dicho cargo los estatutos o en su caso que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, C y D del apartado anterior, en el caso de que los mismos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

ARTÍCULO VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Concejal de Participación Ciudadana y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

2º.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter semestral y limitado al segundo semestre del presente ejercicio 2007. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria del segundo semestre de 2007, será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

3º.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil

ARTÍCULO IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

a.- Interés de la actividad, considerando preferentes aquellas que tengan por objeto la mejora de la convivencia y de la participación ciudadana: 30 puntos.

b.- Grado de participación en la financiación de la actividad por la Entidad o Asociación: 25 puntos.

c.- Capacidad de organización propia y desarrollo coherente de las actividades para las que se solicita subvención: 20 puntos.

d.- Coherencia y colaboración con la ejecución de programas municipales encaminados a la mejora de la participación ciudadana: 15 puntos.

e.- Mayor número de beneficiarios directos: 10 puntos.

ARTÍCULO X.- TRAMITACIÓN

1º.- A los efectos previstos al artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor el concejal delegado del área de Participación Ciudadana, siendo el órgano competente para la resolución de la convocatoria la Alcaldía-Presidencia

2º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la emisión de informe por los servicios municipales en relación con el cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.

En caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

3º.- Transcurrido el plazo de subsanación las solicitudes serán informadas por los servicios municipales la cual versará sobre el contenido de la solicitud presentada, efectuándose a la vista del mismo propuesta inicial de resolución por el señor instructor de la convocatoria.

4º.- La propuesta podrá limitarse a proponer la concesión de subvenciones a un número determinado de asociaciones o entidades que se consideren preferente conforme a la puntuación que se otorgue a cada una de ellas, con denegación para el resto de los solicitantes, sin que la presentación de solicitud confiera derecho al otorgamiento de la subvención solicitada o sea obligado el reparto del importe total de la partida presupuestaria en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

ARTÍCULO XI.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

1º.- La propuesta inicial efectuada será sometida a la consideración de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana para su ratificación.

2º.- La propuesta inicial de resolución, conforme establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, será notificada a las asociaciones y entidades solicitantes a fin de que por las mismas puedan presentarse las alegaciones que consideren oportunas y en su caso efectúen propuesta de reformulación en los términos contenidos en estas bases.

3º.- A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano instructor efectuará propuesta definitiva de resolución que será resuelta por la Alcaldía-Presidencia previo informe de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

4º.- La resolución de la convocatoria será notificada a las asociaciones o entidades que han participado en la convocatoria y deberá contener el importe de la subvención concedida, constanding expresamente el acto u actividad para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

5º.- En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las razones que la motiven.

6º.- De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones a que se refieren estas normas tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7º.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El abono de las mismas se efectuará el 80% en el plazo de dos meses a contar desde la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria y el resto a la presentación de la justificación de la subvención.

8º.- De la concesión de subvenciones se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

9º.- Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las asociaciones o entidades subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

2) Todas las asociaciones o entidades que reciban subvención municipal, deberán colaborar para cuantas actividades de promoción de participación ciudadana se les solicite.

3) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación, entidad o actividad está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

4) Una vez finalizadas las actividades semestrales, presentar un ejemplar de la memoria de lo realizado antes del 31 de Diciembre de 2007, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

5) Presentar, junto con la memoria semestral de justificación establecida en el apartado anterior, facturas originales, en los términos recogidos al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29 de noviembre de 2003), que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para su supervisión.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XIII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 10/2006 de 17 de julio, especialmente en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento

que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

f) Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XV.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1º.- Fuera de la presente convocatoria de ayudas no podrán concederse por la Concejalía de Participación Ciudadana subvención o ayuda alguna que supere la cantidad de 1.000 euros, salvo concesión nominativa de la misma por el pleno de la corporación.

2º.- Para la concesión de las subvenciones recogidas en esta Disposición Adicional se aplicará el procedimiento en los artículos X y XI de estas bases, siendo los criterios de concesión y las obligaciones a asumir por los peticionarios las mismas que las recogidas en las presentes bases.

Torrelavega, 18 de mayo de 2007.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante
07/8647

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.3, del Plan General de Ordenación Urbana.

No habiéndose podido notificar en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 el expediente de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, a los siguientes propietarios.

Don Félix Gómez Higuera.

Don Jesús Axpe Ajuria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99, se publica el presente Edicto en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, para exposición al público por plazo de 20 días. Edicto que se expresa en los términos siguientes:

«En Decreto de la Alcaldía número 990/2007, de fecha 30 de marzo de 2007, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.3 del PGOU de Castro Urdiales, presentada por don Juan Vigióla en representación de la Junta de Compensación, por lo que en cumplimiento de la Ley de